



CIRCULAR N° 2069

FECHA 14 AGO 2003

PLAZO PARA REMITIR ANTECEDENTES E INFORMES
MÉDICOS A LAS RESPECTIVAS COMISIONES DE MEDICINA
PREVENTIVA E INVALIDEZ DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PARA EVALUAR INCAPACIDAD DE ORIGEN PROFESIONAL

Esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir instrucciones a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744 y a las empresas con administración delegada con el objeto que se efectúen oportunamente las evaluaciones de incapacidad de los trabajadores de modo que puedan acceder a los beneficios que les correspondan conforme a la ley citada.

Al respecto, se les instruye que, cuando corresponda, remitan a las respectivas COMPIN de los Servicios de Salud, los antecedentes e informes médicos del trabajador en un plazo NO SUPERIOR A 3 MESES, contados desde el alta médica, para la correspondiente evaluación de la posible incapacidad de origen profesional.

Saluda atentamente a Ud.,



Ximena Rincón González
/

XIMENA RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

[Signature]
DISTRIBUCIÓN:

- Mutualidades de Empleadores
- Empresas con Administración Delegada de la Ley 16.744.
- Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) de los Servicios de Salud
- Servicios de Salud
- Instituto de Normalización Previsional.